



DECRETO DE ALCALDIA N° 29

ZAPALLAR, 08 ENE 2020

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; el Decreto Alcaldicio N°8236/2018 del 31 de diciembre de 2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", a la Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°529/2019 de 28 de enero de 2019 y Decreto Alcaldicio N°3937/2019 del 16 de agosto de 2019, ambos que complementan la facultad de delegación de firmar.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar un Apoyo de Servicio de Traslado, Instalación y Mantenimiento de Balsas y Elementos en Playas de la comuna de Zapallar
2. Mediante Decreto Alcaldicio N° 6.346 de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó la invitación a la empresa Manuel Tobar Gutiérrez, RUT [redacted] para cotizar servicio de Apoyo de Servicio de Traslado, Instalación y Mantenimiento de Balsas y Elementos en Playas de la comuna de Zapallar.
3. Con fecha 02 de enero de 2020 se publicó la invitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 5219-1-IN20
4. Con fecha 03 de enero de 2020, el proveedor Manuel Tobar Gutiérrez, RUT [redacted] respondió a la invitación realizada para cotizar por el servicio antes descrito, adjuntando los antecedentes solicitados y aceptando los Términos de Referencia aprobados por decreto Alcaldicio, verificándose además, su idoneidad, mediante de los documentos adjuntos.
5. El acta de evaluación de fecha 03 de enero de 2020, donde se recomienda la contratación de los servicios especializados a la empresa Manuel Tobar Gutiérrez, RUT [redacted] por un valor total de \$4.641.000.- (Cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil pesos) impuesto incluido.
6. Que por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto supremo n°250 DE 2004 DEL Ministerio de Hacienda.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7. Que el proveedor Manuel Tobar Gutiérrez, RUT _____ es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 03 de enero de 2020.
8. Que, el monto de la contratación es la suma total de \$4.641.000.- (Cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil pesos) I.V.A. incluido, por el periodo estival concluyendo el 15 de marzo de 2020, conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

- I. **AUTORIZASE**, la contratación directa con proveedor Manuel Tobar Gutiérrez, RUT _____ el Apoyo de Servicio de Traslado, Instalación y Mantenimiento de Balsas y Elementos en Playas de la comuna de Zapallar, por la suma total de \$4.641.000.- (Cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil pesos) I.V.A. incluido, por el periodo estival concluyendo el 15 de marzo de 2020, conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- II. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- III. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
- IV. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

ADM/CTL/JDR/PLA

